CARTA DE ACEPTACIÓN No. 003 DE 2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 003 - 2026

San Gil, Diez (10) de Marzo de dos mil veintiséis (2026).

Señores:
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL LTDA - COTRASANGIL LTDA
NIT No. 890.203.507-3
R.L. SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
C.C. No. 1.100.964.128 de San Gil, Santander.
Dirección: Carrera 11 No. 5 74 San Gil, Santander
Cel: 607 7243562 - 318 801 6027
Email: contabilidadcotrasangil@gmail.com
E. S. C.

MARCO LEGAL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA

*"[...] "Artículo 2.2.1.2.1.5.2. **Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. [...]".

Ref.: Carta de Aceptación de la Oferta del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-003-2026** cuyo objeto es el: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LAS MAQUINAS, MOTOBOMBAS Y DEMÁS EQUIPOS QUE LO REQUIERAN DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL".**

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el dia Seis (06) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Por lo tanto, dando cumplimiento a los numerales 6, 7 y 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar la aceptación de la propuesta en las condiciones y términos expresados de forma incondicional en la misma, y la cual se regirá por las siguientes condiciones contractuales:

PRIMERA: OBJETO

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LAS MAQUINAS, MOTOBOMBAS Y DEMÁS EQUIPOS QUE LO REQUIERAN DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL".

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO

El contratista se compromete con el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, a suministrar a través del sistema de precios unitarios, según la cantidad demanda por el Instituto y conforme al requerimiento de la supervisora designado para tal fin los siguientes elementos:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	REFERENCIA	DESCRIPCION
1	CONFORME SE REQUIERA POR LA ENTIDAD	GALON	COMBUSTIBLE	GASOLINA
2	CONFORME SE REQUIERA POR LA ENTIDAD	¼ GALON	ACEITE	ACEITE 2T ANTIHUMO

PARAGRAFO PRIMERO: No se establecerá un límite de cantidades, las mismas dependerán del consumo requerido por la entidad, puesto se dispone por monto agotable.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si bien es cierto de manera expresa la ley que regula la contratación estatal no prohíbe la exigencia de marcas para los bienes y servicios objeto de un Proceso de Contratación. Razón por la cual el Consejo de Estado lo ha establecido en Sentencia N° 18118 del 24 de marzo de 2011, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa., y sostenido por Colombia Compra eficiente indicando que: *"Lo anterior, no significa que la Entidad Estatal no pueda establecer exigencias técnicas que aseguren la eficacia de los bienes objeto de los Procesos de Contratación."*[1], razón por la cual en el presente proceso se ha necesario establecer las condiciones técnicas específicas del elemento a proveer conforme las condiciones requeridas por la maquinaria y/o vehículos relacionados.

PARAGRAFO TERCERO- CONDICIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO: Garantizar la calidad del combustible y la eficiente prestación del servicio objeto de contratación.

1. Entregar periódicamente al Supervisor del contrato, listados en medio magnético y/o por escrito de cada uno de los abastecimientos de combustible, refiriendo su costo en pesos colombianos.
2. Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, de manera que garantice las entregas de manera permanente y fluida.
3. Deberá garantizar el suministro del combustible en una distancia no mayor a 15 kilómetros del casco urbano del Municipio DE San Gil, en condiciones de seguridad, contando con un establecimiento que así lo garantice.

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/exigencia-de-marcas-en-procesos-de-contrataci%C3%B3n

4. Garantizar el suministro permanente de COMBUSTIBLE (GASOLINA) para casos en que no existe fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del COMBUSTIBLE (GASOLINA), arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de COMBUSTIBLE (GASOLINA) por parte del distribuidor mayorista, etc.

5. Diseñar y entregar al Instituto un talonario o tabla de recibos, enumerada en orden consecutivo en la cual se especifique, FECHA, NOMBRE DE QUIEN RECIBE, DESCRIPCIÓN EL BIEN ENTREGADO, CANTIDAD, Y ESPACIO PARA LA FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO O SU DELEGADO.

6. Deberá aceptar los procedimientos administrativos sobre el suministro de COMBUSTIBLE (GASOLINA).

7. Allegar certificado en el que conste que cumple con toda la normatividad y normas técnicas, que en materia de hidrocarburos tiene definida el gobierno nacional expedido por la autoridad competente. Deberá contar con las certificaciones y autorizaciones que expide el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Medio Ambiente y demás entidades que ejercen el control sobre la distribución y venta, de las cuales presentará copia. No obstante, el ICT podrá solicitar la acreditación de la vigencia de tales documentos en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

8. Poseer los respectivos seguros a favor de terceros en caso de que en el momento de efectuarse el tanqueo del combustible llegaran a suceder hechos que ponga en riesgo la seguridad de la (s) persona(s) que ocupa (n) el vehículo como la existencia de este (incendios y/o actos delictivos).

9. Modificación al precio por galón: El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El contratista notificará por escrito al ICT, la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso y el porcentaje del aumento.

10. Información detallada: Se deben presentar informes del Suministro de Combustible mensualmente con las cuentas de cobro, donde se refleje la siguiente información: Fecha de tanqueo, hora de tanqueo, clase de combustible, precio por galón, número de galones y valor del abastecimiento.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO

VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.500.000)** Incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor resulta de la información contenida en el estudio del sector.

El presupuesto estimado se determinó por el método tipo bolsa, se establece un valor unitario a cada ítem y las cantidades dependerán del consumo requerido por la entidad.

La discriminación del valor de la oferta, es decir, lo correspondiente al valor unitario de cada ítem se encuentra estipulado en la oferta económica por ustedes presentada, la cual hace parte integral del presente proceso.

El valor del contrato a celebrar, será por el valor del presupuesto oficial, y se manejará bajo la modalidad tipo bolsa por monto agotable, con un presupuesto estimado hasta agotar el mismo, sin superar la fecha establecida para su vigencia.

FORMA DE PAGO: El **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - ICT**, realizará la cancelación del valor total del contrato de la siguiente manera: Mediante **ACTAS PARCIALES HASTA COMPLETAR EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO**, para ser canceladas acorde a los valores unitarios consignados en la oferta aceptada y soportadas en el suministro efectivo, previa constancia de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor designado por el municipio, pago de seguridad social y factura o cuenta de cobro y demás requisitos de pago.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – ICT.**

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - ICT** se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido,

así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - ICT** y quedará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual mensual izado de Caja – PAC, por parte de la Tesorería de la Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - ICT** para que, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso se cancelará con la disponibilidad presupuestal No. **26-01053** de fecha Dos (02) de Marzo de 2026 bajo el siguiente rubro:

NUMERAL	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.35.3502.3502055.00	Centro Turístico Mantenido	RECURSOS PROPIOS	$10.500.000
VALOR TOTAL			**$10.500.000**

QUINTA: PLAZO

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el plazo del contrato será de **NUEVE (09) MESES,** sin superar vigencia 2026.

SEXTA: CLASE DE CONTRATO

El contrato a celebrarse es un contrato de **SUMINISTRO.**

SEPTIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la **DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL,** o quien haga sus veces, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

a. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
b. Levantar y firmar las actas respectivas.
c. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
d. Velar por que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese.
e. Informar al Instituto sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, entre otras.

f. Deberá tener en cuenta las funciones definidas en el Manual de Contratación, supervisión e interventoría, adoptado o que adopte el Instituto.

OCTAVA: GARANTIAS

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las Garantías, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía, sin embargo, la exigencia o no debe ser justificada en el presente estudio.

Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, el contratista deberá comprometerse a constituir a favor del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecido en Colombia, las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez (10%) del valor del contrato.
Calidad de los bienes suministrados.	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez (10%) del valor del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el término de duración del contrato.	Esta garantía debe ser equivalente a 200 SMLMV, por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros con la ejecución del contrato.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las señaladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato y las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - ICT** y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Presentar a la supervisión, las cuentas de cobro, factura, o su documento equivalente cuando esté obligado a ello y demás soportes.
4. Mantener al **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - ICT**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **INSTITUTO DE CULTURA Y**

TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - ICT, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

5. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - ICT**, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén especificamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.
9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.
10. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - ICT** y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Observar y acatar las disposiciones en materia de la política medioambiental que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos.
12. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Evitando dilaciones y entrabamientos.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Autorizar los descuentos sobre los pagos cuando sean procedentes.
16. Adelantar de manera diligente todas las actuaciones a su cargo para los actos de legalización, de perfeccionamiento, iniciación, ejecución y liquidación del contrato.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander, se obliga especialmente a:

1. Realizar el registro presupuestal correspondiente.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.

4. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato.
5. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
6. Pagar al contratista por el suministro realizado conforme al cumplimiento de las exigencias establecidas y acordadas entre las partes.
7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.

DECIMA: MULTAS

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del UNO (1) por CIEN (1X100) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas.

Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que en audiencia pública explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Las multas y demás sanciones serán publicadas en el SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el decreto 019 de 2012.

PARÁGRAFO. – La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a titulo de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, si ello no fuere posible, mediante la

jurisdicción coactiva. Contr0a el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993.

DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN

El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible establecerlo).

DECIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, invitación pública, la oferta presentada por el Contratista, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; certificado de disponibilidad; Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.

DECIMA CUARTA: VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN:

El contrato que se derive del presente proceso de selección y que se entiende conformado por la propuesta y la aceptación por parte del Instituto se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses, siguientes al recibo de los servicios a satisfacción por parte del supervisor. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO. - El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR.

DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Son documentos del presente Proceso de Selección y vinculan a las partes de acuerdo con su contenido los siguientes: 1. Estudios previos de conveniencia y oportunidad. 2. Invitación Pública. 3. Anexos de la invitación 4. Adendas y demás documentos que se generen en desarrollo del proceso

La presente manifestación de aceptación de la propuesta será publicada en el SECOP II (www.contratos.gov.co).

Sin otro particular,

CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Directora General
Instituto de Cultura y Turismo

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Marly Julieth Pinto Ramírez - Asesora Jurídica Externa